



COMUNA DE
SAUCE VIEJO

Sauce Viejo, 23 de Julio de 2.020.-

ORDENANZA COMUNAL Nº 3848/20

VISTO:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recursos de la Comuna de Sauce Viejo correspondiente al ejercicio económico 2.020 aprobado por Ordenanza Nº 3.771./19, de fecha 27 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que en los Autos caratulados "Vázquez Melitón Ramón c/ Comuna de Sauce Viejo s/ CPL (791/2014)" de trámite ante el juzgado laboral de la quinta nominación de la ciudad de Santa Fe, se condena a la comuna de Sauce viejo al pago de la indemnización prevista en el Art. 23 Inc. g de la ley 9286 con más sus intereses;

Que según surge del expte. el monto de capital adeudado al actor es de Pesos un millón trescientos sesenta mil setecientos ochenta y ocho \$1.360.788

Que, se estima además la suma de Pesos quinientos ochenta y ocho mil (\$588.000) en concepto de intereses y gastos.

Que en el referido Presupuesto 2.020 no se cuenta con partida presupuestaria suficiente para atender las erogaciones relacionadas con esta condena judicial firme;

Que se ha previsto partida presupuestaria para atender otros casos similares, pero no el que nos ocupa;

Que por ello resulta imposible en el presente ejercicio económico hacer frente a tal erogación;

Que por ello atendiendo a que en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio financiero se carece de crédito presupuestario para atender el pago de la condena, se deberán efectuar las provisiones necesarias a fin de su inclusión en el ejercicio siguiente;

Que conforme lo expuesto, en primer lugar, se estima pertinente que la Comuna de Sauce Viejo ratifique la adhesión a la Ley de Emergencia Provincial Nº 12.036 en todos sus términos, teniendo especial consideración el art. 1º;

Que, en segundo lugar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recursos de la Comuna de Sauce Viejo correspondiente al ejercicio económico 2.021 se cree necesario proceder a incluir una partida presupuestaria por un crédito total de \$ 1.948.788.- en el rubro Bienes y Servicios No Personales - cuenta Indemnizaciones Ley 9.286, con destino exclusivo a la atención de la sentencia judicial en los autos caratulados "Vázquez

Melitón Ramón c/ Comuna de Sauce Viejo s/ CPL (791/2014)" de trámite ante el juzgado laboral de la quinta nominación de la ciudad de Santa Fe, por medio del cual se condena a la comuna de Sauce Viejo al pago de la indemnización prevista en el art. 23 Inc. g de la ley N° 9.286 con más sus intereses;

Que el tema ha sido tratado en reunión de Comisión Comunal de fecha 23 de Julio de 2.020, según consta en Acta N° 1457/20;

Por todo ello:

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Ratifícase la adhesión de la Comuna de Sauce Viejo a la Ley de Emergencia Provincial N° 12.036 en todos sus términos, teniendo especial consideración el art. 1° de dicha ley donde se establece que: "Los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del sector público provincial, municipal y comunal, ya sea que se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y en general cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender erogaciones previstas en el Presupuesto General de la Provincia, los municipios y comunas, son inembargables y no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte de los titulares de los fondos y valores respectivos".

ARTICULO 2.- Dispónese que en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recursos de la Comuna de Sauce Viejo correspondiente al ejercicio económico 2.021 se incluirá una partida presupuestaria por un crédito total de pesos un millón novecientos cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y ocho (\$ 1.948.788.-) en el rubro Bienes y Servicios No Personales - cuenta Indemnizaciones Ley 9.286, con destino exclusivo a la atención de la sentencia judicial en los autos caratulados "Vázquez Melitón Ramón c/ Comuna de Sauce Viejo s/ CPL (791/2014)" de trámite ante el juzgado laboral de la quinta nominación de la ciudad de Santa Fe, por medio del cual se condena a la comuna de Sauce Viejo al pago de la indemnización prevista en el art. 23 Inc. g) de la ley N° 9.286 con más sus intereses.

ARTICULO 3.- Regístrese, Publíquese y Archívese.

JOSÉ LUIS ARANDA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



PEDRO DANIEL ULIAMBRE
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

FABIAN A. ROMAGNOLI
SECRETARIO DE ACTAS
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO

MARIO C. PAPALEO
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

Rivadavia 1164 – Teléfono (0342) 4950149 – 4950409
Sauce Viejo – Santa Fe – CP: 3017 – Tel/Fax (0342) 495 0065
contacto@sauceviejo.gob.ar – www.sauceviejo.gob.ar

DEBORAH M. DE NAPOLI
Prosecretaría
COMUNA DE SAUCE VIEJO